



INDUSTRIAL DE ABASTOS PUEBLA NOTAS DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA AL 31 DE MARZO DE 2025

Introducción

De conformidad con lo que establece la Ley General de Contabilidad Gubernamental y los lineamientos emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC) y demás disposiciones que establezcan las leyes que tienen injerencia en la instancia de los Municipios, en relación a lo antes citado, el organismo público descentralizado denominado "Industrial de Abastos Puebla", emite los estados financieros correspondientes al mes de marzo 2025

Los documentos expresan las transacciones y operaciones económicas realizadas por el organismo de acuerdo a las principales políticas mediante los cuales fueron elaborados, para una mayor comprensión se anexan las notas que amplían el panorama dentro del cual se generan los datos.

Los Estados Financieros y Presupuestales Gubernamentales, presentan la Información de un Organismo Público, revelando de forma concreta la Situación Financiera y el Ejercicio del Presupuesto y los Resultados de un Sector Público a una fecha determinada o durante un período de tiempo.

El objetivo de los Estados Financieros y Presupuestales es revelar de forma consistente, veraz y oportuna, las operaciones Financieras y Presupuestales de un Organismo Público para poder cumplir con los objetivos de la Administración Pública emanando lo siguiente:

- 1.-Dar transparencia a las Operaciones.
- 2.-Rendición de Cuentas.
- 3.-Facilitar la Fiscalización.
- 4.-Evaluación del Desempeño de Actividades con Fundamento en Indicadores.

Por otra parte, considerando los diferentes tipos de usuarios y necesidades de la Información Financiera y Presupuestal Gubernamental, se diseñaron una serie de Estados Financieros Básicos y sus notas; así como Presupuestarios, respondiendo éstos, a las necesidades más frecuentes de los usuarios en general, y que a su vez revelen todas las operaciones del organismo "Industrial de Abastos Puebla" por tipo de afectación Presupuestal y Contable, para la correcta toma de decisiones.

Las Unidades Administrativas o instancias competentes en materia de Contabilidad Gubernamental de cada orden de Gobierno, elaboran y presentan los Estados del Ejercicio del Presupuesto de Egresos en las clasificaciones administrativa y económica de acuerdo con los periodos contables establecidos por la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

Por lo tanto, los Estados Financieros y Presupuestales de Industrial de Abastos Puebla, proveen, de Información Financiera y Presupuestal, del Resultado de las Operaciones del Organismo al Consejo de Administración y al Administrador General, para la correcta toma de Decisiones.

Además de que muestra la Situación Financiera, de Resultados y Presupuestal a la Ciudadanía en general, al Consejo de Administración y al Administrador General.



**INDUSTRIAL DE ABASTOS PUEBLA
NOTAS DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA
AL 31 DE MARZO DE 2025**

El objetivo del presente documento es la revelación de Información Financiera y de los aspectos económicos, administrativos, legales y fiscales más relevantes que influyeron en las decisiones del período, y que deberán ser considerados en la elaboración de los Estados Financieros para la mayor comprensión de los mismos y sus particularidades.

De esta manera, se informa y explica la respuesta del Gobierno a las condiciones relacionadas con la Información Financiera de cada período de gestión; además, de exponer aquellas políticas que podrían afectar la toma de decisiones en períodos posteriores.

1.- Autorización e Historia

Se cuenta con Decreto publicado en el Periódico Oficial del Estado de Puebla, el día martes veintiuno de agosto de mil novecientos setenta y tres, se crea el Organismo Municipal Descentralizado del Ayuntamiento de Puebla denominado "INDUSTRIAL DE ABASTOS PUEBLA", con personalidad jurídica y patrimonio propios y con domicilio en la Ciudad de Puebla.

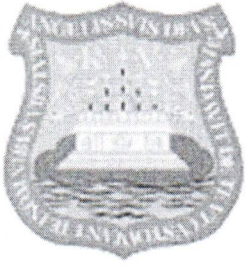
Con fecha diez de marzo de dos mil diez, se publicó en el Periódico Oficial del Estado, el Acuerdo del H. Cabildo del Municipio de Puebla, por el cual expide el Reglamento Interior de Industrial de Abastos Puebla.

Para actualizar su objeto ganar agilidad y oportunidad en la prestación de los servicios públicos, evitando duplicidad de funciones y gastos excesivos dentro de la Administración Pública Municipal, y con el fin de promover la simplificación administrativa; mediante Decreto del Honorable Congreso Local, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Puebla con fecha treinta y uno de diciembre de dos mil doce, fueron reformadas y adicionadas diversas disposiciones al Decreto de Ley que le da origen al Organismo Público Descentralizado de la Administración Municipal, denominado Industrial de Abastos Puebla, ampliando sus facultades para otorgar a los gobernados servicios públicos de calidad adecuados a lo previsto en las leyes federales y locales de la materia.

Para contribuir al cumplimiento de las modificaciones señaladas en el considerando anterior, con fecha doce de julio se aprueba el Dictamen presentado por la Comisión de Gobernación y Justicia por el cual se expide el Reglamento Interior del Organismo Público Descentralizado de la Administración Municipal denominado "Industrial de Abastos Puebla" para que fuera congruente con la estructura de organización y con el objeto del mismo, publicado el seis de septiembre de dos mil trece en el Periódico Oficial del Estado.

Un proceso de estructura organizacional permite a los gobiernos municipales mejorar su desempeño para el cumplimiento de sus objetivos: "Un proceso, para mejorar los procesos". En ese orden de ideas se propone una reingeniería administrativa que respeta los principios de división de trabajo, unidad de funciones, unidad de mando, coherencia interna y atiende a los principios de racionalidad y disciplina presupuestal, además de responder al cumplimiento de los enfoques y ejes estratégicos considerados para la gestión 2021-2024.

[Handwritten signature]



INDUSTRIAL DE ABASTOS PUEBLA NOTAS DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA AL 31 DE MARZO DE 2025

Por lo que se somete a la consideración del Honorable Cabildo, el Reglamento Interior del ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL denominado "Industrial de Abastos Puebla", quedando con fecha 27 de agosto de 2014, la publicación en el Periódico Oficial del Estado, el Acuerdo del H. Cabildo del Municipio de Puebla, por el cual expide el REGLAMENTO INTERIOR DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL denominado "INDUSTRIAL DE ABASTOS PUEBLA".

2. Panorama Económico y Financiero

Panorama Nacional.

Crecimiento económico: El Banco de México ha reducido su pronóstico de crecimiento para 2025 del 1.2% al 0.6%, debido a la incertidumbre generada por posibles políticas arancelarias de Estados Unidos.

Además, la economía se contrajo un 0.6% en el último trimestre de 2024, reflejando una caída en el consumo y la inversión privada.

Política monetaria: En respuesta a la desaceleración económica, el Banco de México redujo la tasa de interés de referencia en 50 puntos base, situándola en 9.5%. Las actas de la última reunión sugieren que podrían realizarse más recortes de medio punto porcentual en futuras decisiones, dependiendo de la evolución económica y la inflación.

Inflación: Se proyecta que la inflación anual cierre en 3.3% para el cuarto trimestre de 2025, con la expectativa de alcanzar el objetivo del 3% en 2026. Sin embargo, la inflación subyacente podría tardar más en converger al objetivo, lo que influirá en las decisiones de política monetaria.

Relaciones comerciales: La posible imposición de un arancel del 25% por parte de Estados Unidos a las exportaciones mexicanas de acero y aluminio podría impactar la economía en más de 29,000 millones de dólares. Esta medida afectaría principalmente a las industrias automotriz y manufacturera, que representan una parte significativa de las exportaciones del país.

Tipo de cambio: El peso mexicano mostró una recuperación, apreciándose un 0.57% frente al dólar, ubicando el tipo de cambio en 20.42 unidades por dólar. Esta apreciación se atribuye a la percepción de los inversionistas sobre las políticas económicas y las negociaciones comerciales en curso.

Panorama Municipal.

De acuerdo a la Ley de Coordinación Fiscal los Municipios recibirán Participaciones y Aportaciones (Subsidio), el cual representan un porcentaje significativo de los ingresos; en el Presupuesto de Ingresos de Industrial de Abastos Puebla. Los ingresos recibidos por parte del Municipio de Puebla, representan el 26.75% y la diferencia corresponde a Ingresos Propios del Organismo.
Comportamiento de los ingresos al mes de marzo de 2025 – marzo 2024



Puebla
GOBIERNO DE LA CIUDAD

**INDUSTRIAL DE
ABASTOS PUEBLA**

**INDUSTRIAL DE ABASTOS PUEBLA
NOTAS DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA
AL 31 DE MARZO DE 2025**

INGRESOS Y OTROS BENEFICIOS (MENSUALES)	Marzo 2025	Marzo 2024
INGRESOS DE GESTIÓN	2,500,457.27	1,677,241.18
IMPUESTOS	0.00	0.00
CUOTAS Y APORTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL	0.00	0.00
CONTRIBUCIONES DE MEJORAS	0.00	0.00
DERECHOS	0.00	0.00
PRODUCTO TIPO CORRIENTE	1.27	1.18
APROVECHAMIENTOS DE TIPO CORRIENTE	0.00	0.00
INGRESOS POR VENTA DE BIENES Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS	2,500,456.00	1,677,240.00
PART., APORT., CONV., INCENT., DERIV. D/COLAB. FISCAL, F. DIST DE APORT., TRANSF., ASIG. SUBS. Y PY JUB	495,717.00	809,699.00
PART., APORT., CONV., INCENT., DERIV. D/COLAB. FISCAL, F. DIST DE APORT., TRANSF., ASIG. SUBS. Y PY JUB	495,717.00	809,699.00
OTROS INGRESOS Y BENEFICIOS	0.00	0.00
INGRESOS FINANCIEROS	0.00	0.00
INCREMENTO DE VARIACIONES DE INVENTARIO	0.00	0.00
DISMINUCIÓN DE EXCESO DE ESTIMACIONES POR PÉRDIDAS O DETERIORO U OBSOLECENCIA	0.00	0.00
DISMINUCIÓN DE EXCESO DE PROVISIONES	0.00	0.00
OTROS INGRESOS Y BENEFICIOS VARIOS	0.00	0.00
TOTAL, DE INGRESOS Y OTROS BENEFICIOS	2,996,174.33	2,486,940.18

Al realizar la comparativa sobre la evolución de los ingresos recaudados durante el mes de marzo de 2025, se tiene un incremento del 20.47%.



Puebla
GOBIERNO DE LA CIUDAD

INDUSTRIAL DE
ABASTOS PUEBLA

**INDUSTRIAL DE ABASTOS PUEBLA
NOTAS DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA
AL 31 DE MARZO DE 2025**

En el periodo del 01 al 31 de marzo de 2025, las participaciones, aportaciones y convenios, representaron el 16.54% de los ingresos para el organismo descentralizado "Industrial de Abastos Puebla".

3. Organización y Objeto Social

A. Objeto Social:

Industrial de Abastos Puebla, es un Organismo Público Descentralizado, que tiene como objetivo principal el brindar un mejor servicio de rastro público preservando el respeto a las leyes, normas y lineamientos para la protección animal, la salud y la conservación del medio ambiente.

B. Principal Actividad:

- i) Brindar el servicio Público de Rastro Municipal.
- ii) Aplicar las Normas oficiales mexicanas y llevar a cabo las atribuciones relativas a la prestación del servicio de rastro.
- iii) Aplicar la regulación relativa a la Prevención y Gestión Integral de los Residuos Sólidos Urbanos y de Manejo especial, relativos a los residuos generados por la operación de sacrificio.
- iv) Intervenir en la elaboración de proyectos e iniciativas, reglamentos, normas técnicas, convenios, acuerdos y demás disposiciones legales y técnicas, relacionadas a los asuntos de su competencia.
- v) Ejercer las atribuciones y facultades que se señalen en los acuerdos, convenios y demás disposiciones jurídicas aplicables.
- vi) Vincular sus estrategias, programas y acciones con los planes Federal, Estatal y Municipal en materia de sanidad animal e inocuidad de la carne que se consume en el Municipio.
- vii) Emitir opinión referente a los asuntos que el ayuntamiento o el Presidente Municipal le soliciten respecto de la planeación y programación de políticas públicas municipales y acciones relacionadas con la ejecución de un cerco sanitario en el Municipio.
- viii) Promover coordinadamente con las dependencias y entidades de la administración pública municipal, en el ámbito de sus respectivas competencias, las acciones destinadas a mejorar la calidad sanitaria de la carne que se consume en el Municipio, evitando duplicidades en la aplicación de recursos y el desarrollo de los distintos programas y planes del Gobierno Municipal.
- ix) Auxiliar al Ayuntamiento ante los Gobiernos Federal, Estatal y Municipal, así como ante otras instancias del sector público y privado, en temas relacionados con la prestación y gestión del servicio público del rastro, incluyendo también el cerco sanitario.
- x) Llevar a cabo la inspección sanitaria interna y externa de los productos y subproductos cárnicos, así como de aves muertas que se comercializan en el Municipio, en el ámbito de sus atribuciones.
- xi) Verificar el cumplimiento de las disposiciones relativas a la prestación del servicio público de rastro y abasto de carne para consumo humano; su inspección sanitaria, organización, funcionamiento, transporte y comercialización.
- xii) Efectuar el cobro de los derechos y productos por los servicios de Rastro que preste.



Puebla
GOBIERNO DE LA CIUDAD

INDUSTRIAL DE
ABASTOS PUEBLA

**INDUSTRIAL DE ABASTOS PUEBLA
NOTAS DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA
AL 31 DE MARZO DE 2025**

- xiii) Determinar, calificar e imponer las sanciones que legalmente procedan por el incumplimiento de las obligaciones que previenen los diversos cuerpos normativos aplicables en materia, cuando dicha atribución corresponda al municipio.
- xiv) Atender las denuncias o irregularidades presentadas por el sector público y privado referente a la prestación del servicio público de rastro, en el ámbito de su competencia.
- xv) Las demás relacionadas al cumplimiento de la función de fiscalización, incluyendo la expedición de órdenes, realizar notificaciones, embargos, aseguramientos y en general cualquier acto para el cumplimiento de sus obligaciones y ejercicio de las facultades que le otorga el Reglamento Interno.

C. Ejercicio Fiscal:

Conforme al postulado del Periodo Contable inciso b), el cual nos señala que “en lo relativo a la contabilidad gubernamental el periodo relativo es de un año calendario, que comprende a partir del 1 de enero hasta el 31 de diciembre, y está directamente relacionado con la ejecución de la Ley de Ingresos y el ejercicio del presupuesto de egresos”; y el inciso e), el cual indica que “para efectos de evaluación y seguimiento de la gestión financiera, así como de la emisión de estados financieros para fines específicos se podrán presentar informes contables por períodos distintos, sin que esto signifique la ejecución de un cierre”.

Se informa el ejercicio fiscal 2025.

El periodo que se reporta es el comprendido del 01 de marzo al 31 de marzo de 2025.

D. Régimen Jurídico:

Legislación Federal.

Persona Moral con fines no lucrativos, con personalidad jurídica.

CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

Artículo 73. El Congreso tiene facultad:

(Párrafo reformado DOF 24-10-1942, 10-02-1944)

XXVIII. Para expedir leyes en materia de contabilidad gubernamental que regirán la contabilidad pública y la presentación homogénea de información financiera, de ingresos y egresos, así como patrimonial, para la Federación, los estados, los municipios, el Distrito Federal y los órganos político-administrativos de sus demarcaciones territoriales, a fin de garantizar su armonización a nivel nacional;

Fracción recorrida (antes fracción XXX) por derogación de fracciones XXV y XXVI DOF 20-08-1928.
Derogada DOF 06-12-1977.

Adicionada DOF 07-05-2008



**INDUSTRIAL DE ABASTOS PUEBLA
NOTAS DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA
AL 31 DE MARZO DE 2025**

Artículo 115. Los estados adoptarán, para su régimen interior, la forma de gobierno republicano, representativo, democrático, laico y popular, teniendo como base de su división territorial y de su organización política y administrativa, el municipio libre, conforme a las bases siguientes:
Párrafo reformado DOF 10-02-2014

- V. Los Municipios, en los términos de las leyes federales y Estatales relativas, estarán facultados para:
- c) Participar en la formulación de planes de desarrollo regional, los cuales deberán estar en concordancia con los planes generales de la materia. Cuando la Federación o los Estados elaboren proyectos de desarrollo regional deberán asegurar la participación de los municipios;

Fracción reformada DOF 23-12-1999

LEY GENERAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL

Artículo 4.- Para efectos de esta Ley se entenderá por:

I. Armonización: la revisión, reestructuración y compatibilización de los modelos contables vigentes a nivel nacional, a partir de la adecuación y fortalecimiento de las disposiciones jurídicas que las rigen, de los procedimientos para el registro de las operaciones, de la información que deben generar los sistemas de contabilidad gubernamental, y de las características y contenido de los principales informes de rendición de cuentas;

IX. Cuenta pública: el documento a que se refiere el artículo 74, fracción VI de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; así como el informe que en términos del artículo 122 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos rinde el Distrito Federal y los informes correlativos que, conforme a las constituciones locales, rinden los estados y los municipios.

Artículo 6.- El consejo es el órgano de coordinación para la armonización de la contabilidad gubernamental y tiene por objeto la emisión de las normas contables y lineamientos para la generación de información financiera que aplicarán los entes públicos.

Los miembros del consejo y del comité no recibirán remuneración alguna por su participación en los mismos.

Artículo 7.- Los entes públicos adoptarán e implementarán, con carácter obligatorio, en el ámbito de sus respectivas competencias, las decisiones que tome el consejo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 9 de esta Ley, dentro de los plazos que éste establezca.



**INDUSTRIAL DE ABASTOS PUEBLA
NOTAS DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA
AL 31 DE MARZO DE 2025**

Artículo 17.- Cada ente público será responsable de su contabilidad, de la operación del sistema; así como del cumplimiento de lo dispuesto por esta Ley y las decisiones que emita el consejo.

Artículo 48.- En lo relativo a los ayuntamientos de los municipios y los órganos político administrativos de las demarcaciones territoriales del Distrito Federal, los sistemas deberán producir, como mínimo, la información contable y presupuestaria a que se refiere el artículo 46, fracción I, incisos a), b), c), e) y f); y fracción II, incisos a) y b).

LEY DE DISCIPLINA FINANCIERA DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS Y LOS MUNICIPIOS

Artículo 1.- La presente Ley es de orden público y tiene como objeto establecer los criterios generales de responsabilidad hacendaria y financiera que regirán a las Entidades Federativas y los Municipios, así como a sus respectivos Entes Públicos, para un manejo sostenible de sus finanzas públicas.

Las Entidades Federativas, los Municipios y sus Entes Públicos se sujetarán a las disposiciones establecidas en la presente Ley y administrarán sus recursos con base en los principios de legalidad, honestidad, eficacia, eficiencia, economía, racionalidad, austeridad, transparencia, control y rendición de cuentas.

Adicionalmente, los Entes Públicos de las Entidades Federativas y los Municipios cumplirán, respectivamente, lo dispuesto en los Capítulos I y II del Título Segundo de esta Ley, de conformidad con la normatividad contable aplicable.

Artículo 18.- Las iniciativas de las Leyes de Ingresos y los proyectos de Presupuestos de Egresos de los Municipios se deberán elaborar conforme a lo establecido en la legislación local aplicable, en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y las normas que emita el Consejo Nacional de Armonización Contable, con base en objetivos, parámetros cuantificables e indicadores del desempeño; deberán ser congruentes con los planes estatales y municipales de desarrollo y los programas derivados de los mismos; e incluirán cuando menos objetivos anuales, estrategias y metas.

Las Leyes de Ingresos y los Presupuestos de Egresos de los Municipios deberán ser congruentes con los Criterios Generales de Política Económica y las estimaciones de las participaciones y Transferencias federales etiquetadas que se incluyan no deberán exceder a las previstas en la iniciativa de la Ley de Ingresos de la Federación y en el proyecto de Presupuesto de Egresos de la Federación, así como aquellas transferencias de la Entidad Federativa correspondiente.

Los Municipios, en adición a lo previsto en los párrafos anteriores, deberán incluir en las iniciativas de las Leyes de Ingresos y los proyectos de Presupuestos de Egresos:

I. Proyecciones de finanzas públicas, considerando las premisas empleadas en los Criterios Generales de Política Económica.

Las proyecciones se realizarán con base en los formatos que emita el Consejo Nacional de Armonización Contable y abarcarán un periodo de tres años en adición al ejercicio fiscal en cuestión, las que se revisarán y, en su caso, se adecuarán anualmente en los ejercicios subsecuentes;



**INDUSTRIAL DE ABASTOS PUEBLA
NOTAS DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA
AL 31 DE MARZO DE 2025**

II. Descripción de los riesgos relevantes para las finanzas públicas, incluyendo los montos de Deuda Contingente, acompañados de propuestas de acción para enfrentarlos;

III. Los resultados de las finanzas públicas que abarquen un periodo de los tres últimos años y el ejercicio fiscal en cuestión, de acuerdo con los formatos que emita el Consejo Nacional de Armonización Contable para este fin, y

IV. Un estudio actuarial de las pensiones de sus trabajadores, el cual como mínimo deberá actualizarse cada cuatro años. El estudio deberá incluir la población afiliada, la edad promedio, las características de las prestaciones otorgadas por la ley aplicable, el monto de reservas de pensiones, así como el periodo de suficiencia y el balance actuarial en valor presente.

Artículo 19.- El Gasto total propuesto por el Ayuntamiento del Municipio en el proyecto de Presupuesto de Egresos, el aprobado y el que se ejerza en el año fiscal, deberán contribuir al Balance presupuestario sostenible.

El Ayuntamiento del Municipio deberá generar Balances presupuestarios sostenibles. Se considerará que el Balance presupuestario cumple con el principio de sostenibilidad, cuando al final del ejercicio fiscal y bajo el momento contable devengado, dicho balance sea mayor o igual a cero. Igualmente, el Balance presupuestario de recursos disponibles es sostenible, cuando al final del ejercicio y bajo el momento contable devengado, dicho balance sea mayor o igual a cero. El Financiamiento Neto que, en su caso, se contrate por parte del Municipio y se utilice para el cálculo del Balance presupuestario de recursos disponibles sostenible, deberá estar dentro del Techo de Financiamiento Neto que resulte de la aplicación del Sistema de Alertas, de acuerdo con el artículo 46 de esta Ley.

Debido a las razones excepcionales a que se refiere el artículo 7 de esta Ley, la Legislatura local podrá aprobar un Balance presupuestario de recursos disponibles negativo para el Municipio respectivo. Para tal efecto, el tesorero municipal o su equivalente, será responsable de cumplir lo previsto en el artículo 6, párrafo tercero a quinto de esta Ley.

Legislación Local

CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA.

ARTÍCULO 125.- El Congreso del Estado expedirá la Ley de Responsabilidades de los servidores públicos, así como las demás normas tendientes a sancionar a los servidores públicos que incurran en responsabilidad...

LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE PUEBLA

ARTÍCULO 78.- Son atribuciones de los Ayuntamientos: I.- Cumplir y hacer cumplir, en los asuntos de su competencia, las leyes, decretos y disposiciones de observancia general de la Federación y del Estado, así como los ordenamientos municipales.

- Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas para el Estado de Puebla.
- Ley de Responsabilidad de los Servidores Públicos del Estado de Puebla.



**INDUSTRIAL DE ABASTOS PUEBLA
NOTAS DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA
AL 31 DE MARZO DE 2025**

- Ley de Deuda Pública para el Estado Libre y Soberano de Puebla.
 - Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla.
 - Disposiciones emitidas por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC).
 - Disposiciones emitidas por la Consejo de Armonización Contable del Estado de Puebla (CACEP).
-
- Presupuesto de Egresos del Municipio de Puebla para el Ejercicio Fiscal 2015.

Normatividad Presupuestal para la Autorización y Ejercicio del Gasto Público del H. Ayuntamiento de Puebla 2014-2018.

E. Contribuciones fiscales del ente:

- a) Entero de retenciones ISR mensuales por salarios.
- b) Entero de retenciones ISR por honorarios asimilados a salarios.
- c) Entero de retenciones ISR por servicios profesionales.
- d) ISR por pagos por cuenta de terceros o retenciones por arrendamientos de inmuebles.
- e) Entero de las aportaciones de seguridad social.
- f) Impuesto Sobre Erogaciones por Remuneraciones al Trabajo Personal del Estado de Puebla.

F. Estructura Organizacional Básica:

[Firma manuscrita]
[Firma manuscrita]
[Firma manuscrita]



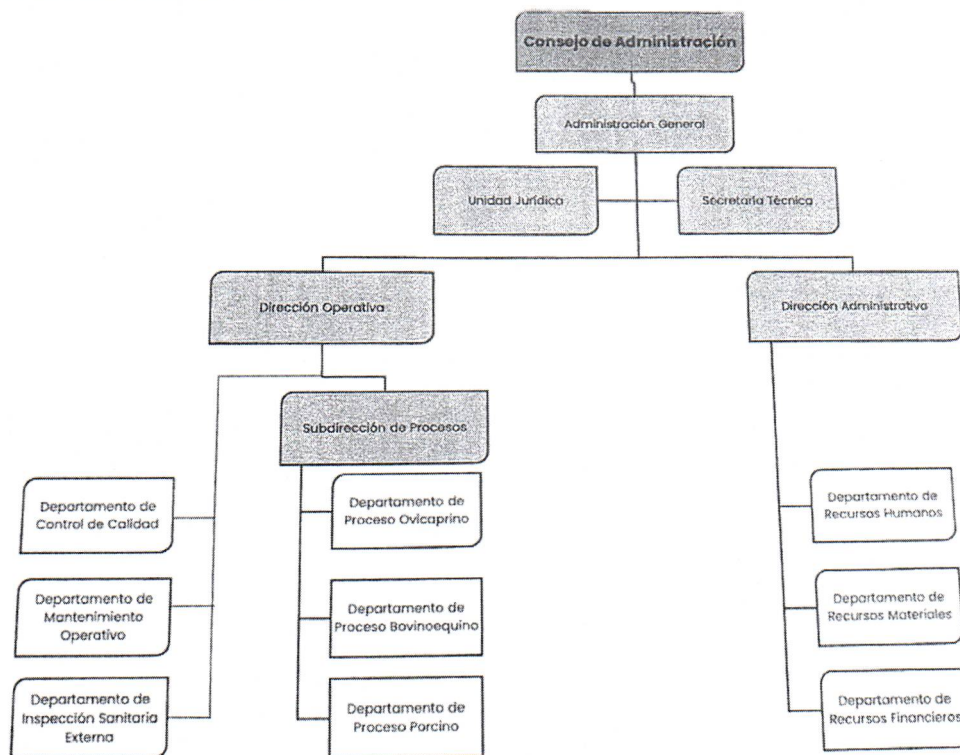
Puebla
GOBIERNO DE LA CIUDAD

INDUSTRIAL DE ABASTOS PUEBLA

INDUSTRIAL DE ABASTOS PUEBLA NOTAS DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA AL 31 DE MARZO DE 2025



Industrial de Abastos Puebla



El presente organigrama quedó registrado el 30 de diciembre de 2024 con el número de registro EO/29/2024/IDAP/J/2427 de conformidad con lo establecido en los artículos 168 y 169 fracciones I, VII y XXIII de la Ley Orgánica Municipal; 8 fracciones XX y XXIII, 34 fracciones III, V y VI y 35 fracciones II del Reglamento Interior de la Contraloría Municipal.

G. Fideicomisos, mandatos y análogos de los cuales es fideicomitente o fideicomisario.

En el periodo el Organismo no ha sido participe de contratos de fideicomiso, mandatos y análogos.

4. Bases de Preparación de los Estados Financieros

a) Para la elaboración de la contabilidad, se ha observado la normatividad emitida por el CONAC y las disposiciones legales aplicables.

b) La normatividad aplicada para el reconocimiento, valuación y revelación de los diferentes rubros de la información financiera, así como las bases de medición utilizadas para la elaboración de los estados



Puebla
GOBIERNO DE LA CIUDAD

INDUSTRIAL DE
ABASTOS PUEBLA

**INDUSTRIAL DE ABASTOS PUEBLA
NOTAS DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA
AL 31 DE MARZO DE 2025**

financieros; por ejemplo: costo histórico, valor de realización, valor razonable, valor de recuperación o cualquier otro método empleado y los criterios de aplicación de los mismos.

c) Postulados básicos.

Los postulados básicos representan el marco de referencia para uniformar los métodos, procedimientos y prácticas contables, así como organizar y mantener una efectiva sistematización que permita la obtención de información veraz en forma clara y concisa, en este sentido, se constituyen en el sustento técnico de la Contabilidad Gubernamental.

- Sustancia económica: Este postulado obliga a la captación de la esencia económica en la delimitación y operación del sistema de información contable.
- Entidad económica: Es la unidad identificable que realiza actividades económicas y está constituida por combinaciones de recursos humanos, materiales y financieros (conjunto integrado de actividades económicas y recursos).
- Negocio en marcha: En este postulado se trata la existencia permanente de la entidad económica dentro de un horizonte de tiempo ilimitado, salvo prueba en contrario.
- Devengación contable: Son los efectos derivados de las transacciones que lleva a cabo la entidad económica con otras entidades, de las transformaciones internas y de otros eventos que la han afectado económicamente, los cuales deben reconocerse contablemente en su totalidad, en el momento en el que ocurren, independientemente de la fecha en que se consideren realizados para fines contables.
- Asociación de costos y gastos con ingresos: Los costos y gastos de una entidad deben identificarse con el ingreso que generen en el mismo periodo, independientemente de la fecha en que se realicen.
- Valuación: Los efectos financieros derivados de las transacciones, transformaciones internas y otros eventos, que afectan económicamente a la entidad, deben cuantificarse en términos monetarios, atendiendo a los atributos del elemento a ser valuado.
- Dualidad económica: En los estados financieros se incorporan partidas que constituyen representaciones de los recursos económicos de la entidad por un lado y de las fuentes de dichos recursos, por el otro.
- Consistencia: Este postulado básico enuncia que las operaciones que afectan a una entidad económica deben tener un tratamiento contable igual.

d) Normatividad Supletoria:

- Normatividad Presupuestal para la Autorización y Ejercicio del Gasto Público del H. Ayuntamiento del Municipio de Puebla 2024-2027.

[Firma manuscrita]

5. Políticas de Contabilidad Significativas



**INDUSTRIAL DE ABASTOS PUEBLA
NOTAS DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA
AL 31 DE MARZO DE 2025**

Actualización: se informa que el método utilizado para la actualización del valor de los activos, pasivos y Hacienda Pública/Patrimonio, en el caso de bienes inmuebles, se actualiza el valor de los mismos con base en la información catastral que se recibe, y/o el valor comercial de acuerdo a las escrituras de cada bien inmueble, por lo que se refiere a los bienes muebles, la actualización del valor de los mismos se realiza con base en el costo de adquisición y/o en los avalúos que remita el área de Recursos Materiales.

- b) Realización de operaciones en el extranjero y de sus efectos en la información financiera gubernamental: no aplica para el organismo.
- c) Método de valuación de la inversión en acciones de Compañías subsidiarias no consolidadas y asociadas: No aplica para el organismo
- d) Sistema y método de valuación de inventarios y costo de lo vendido: El Organismo no genera ventas, ni transforma inventarios.
- e) Beneficios a empleados: Solo se otorgan a los empleados compensaciones previa autorización del concejo, en caso de retiro voluntario se le pagan las prestaciones de ley, prestaciones de seguridad social
- f) Provisiones: No se tienen identificados conceptos o hechos respecto de los cuales sea necesario el registro de provisiones adicionales a las del Impuesto Sobre la Renta retenidos por salarios, arrendamiento, honorarios, impuesto sobre nómina y otras retenciones
- g) Reservas: No se tienen identificados conceptos o hechos respecto de los cuales sea necesario el registro de reservas.
- h) Cambios en políticas contables y corrección de errores junto con la revelación de los efectos que se tendrá en la información financiera del ente público.
- i) Reclasificaciones: El Organismo a la fecha de presentación de los Estados Financieros, hizo reclasificaciones del CRI 4.3 derechos al CRI 7.3 ingreso por ventas y prestación de servicios, derivado del acuerdo por el que se reforma el clasificador por rubro de ingresos de fecha 27 de septiembre de 2018.
- j) Depuración y cancelación de saldos: a la fecha de presentación de los Estados Financieros, el organismo no hizo depuración y/o cancelación de saldos.

En el ejercicio se inicia con un fondo fijo de caja de ventanilla con la cantidad de \$2,000.00, para cambio.

Con fecha 15 de octubre de 2024, tomó posesión como Encargado de despacho de la Administración General del Organismo Industrial de Abastos Puebla, el C. José Ángel Minutti Lavazzi

6. Posición en Moneda Extranjera y Protección por Riesgo Cambiario: El Organismo no realiza actividades en moneda extranjera, por lo cual no se tienen obligaciones o derechos de esta naturaleza

[Firma manuscrita]



**INDUSTRIAL DE ABASTOS PUEBLA
NOTAS DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA
AL 31 DE MARZO DE 2025**

7. Reporte Analítico del Activo

- a) Vida útil, porcentajes de depreciación y amortización utilizados en los diferentes tipos de activos: En relación al porcentaje de vida útil de los bienes en el Organismo, se utilizan los Lineamientos establecidos por el CONAC, Parámetros de Estimación de Vida Útil, así mismo se informa que derivado de la observación C.I.11.03.2025.001 emitida por el despacho de Auditoría externa, se hizo el cambio de valor de desecho de los bienes, así como la asignación del valor mínimo .
- b) Cambios en el porcentaje de depreciación y amortización y en el valor de los activos ocasionado por deterioro: No se han presentado cambios, toda vez que se utilizan los lineamientos establecidos por el CONAC
- c) Importe de los gastos capitalizados en el ejercicio, tanto financieros como de investigación y desarrollo: A la fecha de presentación de los Estados Financieros, no se capitalizaron gastos financieros, de investigación o desarrollo.
- d) Riesgos por tipo de cambio o tipo de interés de las inversiones financieras: El organismo no tiene inversiones financieras
- e) Valor en el ejercicio de los bienes construidos por la entidad: Durante el periodo que se reporta, no se ha construido bien propio alguno.
- f) Otras circunstancias de carácter significativo que afecten el activo, tales como bienes en garantía, señalados en embargos, litigios, títulos de inversiones entregados en garantías, baja significativa del valor de inversiones financieras: Este ente público, no tiene conocimiento sobre otras circunstancias que afecten al activo.
- g) Desmantelamiento de activos, procedimientos, implicaciones, efectos contables: No se ha presentado esta situación en el Organismo
- h) Administración de activos; planeación con el objetivo de que el ente los utilice de manera más efectiva: La administración del Organismo., se ha apegado a la normatividad vigente en materia de Contabilidad Gubernamental, Disciplina financiera y Adquisiciones, con el objetivo de lograr un manejo más efectivo de los recursos.
- i) Inversiones en valores: El Organismo, no tiene inversiones en valores.

8. Fideicomisos, Mandatos y Análogos

No aplica para el Industrial de Abastos Puebla.

9. Reporte de la Recaudación

- a) Análisis del comportamiento de la recaudación correspondiente al periodo marzo 2025 y marzo 2024 y variación

[Handwritten signature]



INDUSTRIAL DE ABASTOS PUEBLA
NOTAS DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA
AL 31 DE MARZO DE 2025

INGRESOS Y OTROS BENEFICIOS (MENSUALES)	Marzo 2025	Marzo 2024	Variación
INGRESOS DE GESTIÓN	2,500,457.27	1,677,241.18	823,216.09
INGRESOS POR VENTA DE BIENES Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS	2,500,456.00	1,677,240.00	823,216.00
PRODUCTO TIPO CORRIENTE	1.27	1.18	0.09
PART., APORT., CONV., INCENT., DERIV. D/COLAB. FISCAL, F. DIST DE APORT., TRANSF., ASIG. SUBS. Y PY JUB	495,717.00	809,699.00	313,982.00
TOTAL, DE INGRESOS Y OTROS BENEFICIOS	2,996,174.33	2,486,940.18	509,234.15

b) Proyección de la recaudación e ingresos en el mediano plazo.

Número	Nombre	Estimado	Recaudado	Por recaudar	Avance recaudación
7	INGRESOS POR VENTA DE BIENES Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS	30,390,236.00	7,803,513.00	22,586,723.00	25.67
7.3	INGRESOS POR VENTA DE BIENES Y PRESTACIÓN DE SERV. DE ENT. PARAEST. Y FIDEIC. NO EMPR Y NO FINANC.	30,390,236.00	7,803,513.00	22,586,723.00	17.44
5	PRODUCTOS	59.74	14.85	46.16	24.86
5.1	PRODUCTOS	59.74	14.85	46.16	24.86
9	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y SUBVENCIONES, Y PENSIONES Y JUBILACIONES	9,572,575.00	1,858,066.00	8,210,226.00	19.41
9.3	SUBSIDIOS Y SUBVENCIONES	9,572,575.00	1,858,066.00	8,210,226.00	19.41
		39,962,870.74	9,661,593.85	30,301,276.89	24.17

10. Información sobre la Deuda y el Reporte Analítico de la Deuda

No aplica para Industrial de Abastos Puebla.



**INDUSTRIAL DE ABASTOS PUEBLA
NOTAS DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA
AL 31 DE MARZO DE 2025**

11. Calificaciones otorgadas

No aplica para Industrial de Abastos Puebla

12. Proceso de Mejora

Actualización de los manuales de Organización y Procedimientos.

13. Información por Segmentos

No aplica para el Industrial de Abastos Puebla.

14. Eventos Posteriores al Cierre

Industrial de Abastos Puebla, determina efectuar los ajustes correspondientes a eventos posteriores a cierres anuales o de periodo según sea el caso, registrándolos en el sistema NSARCII dentro del mes de diciembre y/o periodo de cierre a la Cuenta Pública del Municipio de Puebla, siguiendo los lineamientos del Consejo de Armonización Contable y de la Auditoría Superior del Estado de Puebla.

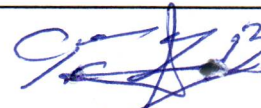
15. Partes Relacionadas

No aplica para Industrial de Abastos Puebla.

16. Responsabilidad Sobre la Presentación Razonable de la Información Contable

La Información Contable del Organismo público descentralizado denominado "Industrial de Abastos Puebla", está firmada por cada uno de los Estados Financieros, incluyendo al final la siguiente leyenda: "Bajo protesta de decir verdad declaramos que los Estados Financieros y sus notas, son razonablemente correctos y son responsabilidad del emisor".


JOSÉ ÁNGEL MINUTTI LAVAZZI
ENCARGADO DE DESPACHO DE LA
ADMINISTRACIÓN GENERAL


FABIO CÉSAR GUERRERO BENÍTEZ
DIRECTOR ADMINISTRATIVO


MARY JOSE CUEVAS MARTÍNEZ
JEFA DEL DEPARTAMENTO DE RECURSOS
FINANCIEROS